



DECRETO por el que se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2014

M LEGISLATURA  
DEL ESTADO



PODER LEGISLATIVO  
LXII LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS

## DECRETO # 81

### LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
  
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.



**RESULTANDO PRIMERO.-** Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de General Pánfilo Natera, Zacatecas, del ejercicio 2014;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 se presentó extemporáneamente a la LXI Legislatura del Estado el día 30 de noviembre de 2015 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado en la misma fecha 30 de noviembre de 2015.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/1032/2016 de fecha 07 de abril de 2016.





## ESTADOS PRESUPUESTALES

II LEGISLATURA  
DEL ESTADO

### INGRESOS

| C/R | RUBRO DE INGRESOS                                     | INGRESO              |  |                      |                      |                      | DIFERENCIA<br>(RECAUDADO-<br>MODIFICADO) | VARIACIÓN<br>% |
|-----|---|----------------------|--|----------------------|----------------------|----------------------|--|----------------|
|     |   | ESTIMADO             | MODIFICADO<br>AMPLIACIONES/<br>REDUCCIONES | VIGENTE              | DEVENGADO            | RECAUDADO            |  |                |
| 1   | IMPUESTOS   | 1,484,267.21         | -  | 1,484,267.21         | 1,493,416.36         | 1,493,416.36         | 9,149.15                                 | 0.62           |
| 3   | CONTRIBUCIONES DE MEJORA                              | -                    | -  | -                    | 62,000.00            | 62,000.00            | 62,000.00                                | 0.00           |
| 4   | DERECHOS  | 1,283,216.05         | 150,118.86                                 | 1,433,334.71         | 1,462,542.46         | 1,462,542.46         | 29,207.75                                | 2.04           |
| 5   | PRODUCTOS   | 50,400.00            | -  | 50,400.00            | 112,760.00           | 112,760.00           | 62,360.00                                | 0.00           |
| 6   | APROVECHAMIENTOS                                      | 98,847.00            | -  | 98,847.00            | 255,013.72           | 255,013.72           | 156,166.72                               | 157.99         |
| 7   | INGRESOS POR VENTAS DE BIENES                         | 231,600.00           | -  | 231,600.00           | 111,470.00           | 111,470.00           | 120,130.00                               | 0.00           |
| 8   | PARTICIPACIONES Y APORTACIONES                        | 62,257,741.83        | 8,418,327.48                               | 70,676,069.31        | 67,806,920.25        | 67,806,920.25        | 2,869,149.06                             | -4.06          |
| 9   | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRA AYUDAS | 3,849,711.33         | 205,000.00                                 | 4,054,711.33         | 550,521.24           | 550,521.24           | 3,504,190.09                             | 0.00           |
| 0   | INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS                 | -                    | 300,000.00                                 | 300,000.00           | -                    | -                    | 300,000.00                               | 0.00           |
|     | <b>TOTAL</b>  | <b>69,266,783.42</b> | <b>9,073,446.14</b>                        | <b>78,329,229.66</b> | <b>71,864,644.03</b> | <b>71,864,644.03</b> | <b>6,474,686.63</b>                      | <b>-8.27</b>   |

FUENTE: Este documento se elaboró por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

El importe total de las columnas del Devengado y Recaudado del Estado Presupuestal difiere de los reportados en los Estado de Resultados y de Actividades que son por el orden de \$71'872,492.71, derivándose la diferencia de \$17,848.68, misma que corresponde al rubro de Otros Ingresos y Beneficios, cuenta de orden contables no presupuestal.



LEGISLATURA  
DEL ESTADO

## EGRESOS

| COG  | CONCEPTO   | EGRESO               |  |                      |                      |                      | SUB EJERCICIO           | VARIACIÓN<br>% |
|------|--|----------------------|--|----------------------|----------------------|----------------------|-------------------------|----------------|
|      |  | APROBADO             | MODIFICADO<br>AMPLIACIONES/<br>REDUCCIONES | VIGENTE              | DEVENGADO            | PAGADO               | (DEVENGADO-<br>VIGENTE) |                |
| 1000 | SERVICIOS PERSONALES   | 28,462,910.82        | 8,116,581.65                               | 36,579,492.27        | 28,996,027.07        | 27,093,797.74        | 7,583,465.20            | 20.73          |
| 2000 | MATERIALES Y SUMINISTRO                                      | 5,636,257.00         | 2,317,768.00                               | 7,954,025.00         | 6,447,174.56         | 5,608,007.08         | 1,506,850.44            | 18.94          |
| 3000 | SERVICIOS GENERALES  | 13,890,394.32        | 3,097,894.67                               | 10,792,499.65        | 10,272,419.62        | 10,029,600.35        | 520,080.03              | 4.82           |
| 4000 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,<br>SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS | 1,178,150.00         | 1,539,106.10                               | 2,717,256.10         | 2,514,509.97         | 2,484,509.97         | 202,746.13              | 7.46           |
| 5000 | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E<br>INTANGIBLES                   | 1,126,511.48         | 384,966.99                                 | 741,544.49           | 591,205.16           | 582,350.88           | 150,339.33              | 20.27          |
| 6000 | INVERSIÓN PÚBLICA  | 17,494,531.00        | 7,523,384.27                               | 25,017,915.27        | 20,249,464.68        | 20,243,104.46        | 4,768,450.59            | 19.06          |
| 9000 | DEUDA PÚBLICA  | 1,467,029.00         | 382,414.41                                 | 1,084,614.59         | 1,067,038.99         | 1,067,038.99         | 17,575.60               | 1.62           |
|      | <b>TOTAL</b>   | <b>69,255,783.42</b> | <b>15,631,563.95</b>                       | <b>84,887,347.37</b> | <b>70,137,848.05</b> | <b>67,108,409.47</b> | <b>14,749,507.32</b>    | <b>17.38</b>   |

FUENTE: Este documento se elaboró por esta Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

NOTA: El importe total de la columna del Devengado del Estado Presupuestal difiere de los reportados en los Estado de Resultados y de Actividades, en los que informa la cantidad total de \$48'455,634.02, derivándose la diferencia de \$21'682,206.03, misma que se integra por \$591,205.16 correspondiente al rubro de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, \$20'249,464.68 de la partida de Inversión Pública y Deuda Pública por \$1'067,038.99, cuentas de orden presupuestal y no contables, menos los interés de la Deuda por \$225,502.80, cuenta de orden contable y no presupuestal.





M. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

## ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

### Alcance de revisión de Ingresos

| CRI   | RUBRO  | RECAUDADO     | INGRESOS REVISADOS | % FISCALIZADO |
|-------|--|---------------|--------------------|---------------|
| 1     | IMPUESTOS  | 1,493,416.36  | 1,490,566.36       | 99.81         |
| 4     | DERECHOS   | 1,462,542.46  | 1,386,656.87       | 94.81         |
| 5     | PRODUCTOS  | 112,760.00    | 0.00               | 0.00          |
| 6     | APROVECHAMIENTOS                                       | 255,013.72    | 0.00               | 0.00          |
| 7     | INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS               | 111,470.00    | 111,470.00         | 100.00        |
| 8     | PARTICIPACIONES Y APORTACIONES                         |               |                    |               |
|       | PARTICIPACIONES  | 29,573,507.00 | 29,573,507.00      | 100.00        |
| 9     | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 550,521.24    | 550,521.24         | 100.00        |
|       | SUBTOTAL   | 33,559,230.78 | 33,112,721.47      | 98.67         |
| 3     | CONTRIBUCIONES DE MEJORAS                              | 62,000.00     | 0.00               | 0.00          |
| 8     | PARTICIPACIONES Y APORTACIONES                         |               |                    |               |
|       | APORTACIONES   | 29,797,117.10 | 29,796,280.00      | 100.00        |
|       | CONVENIOS  | 8,436,296.15  | 5,372,191.33       | 63.68         |
|       | SUBTOTAL   | 38,295,413.25 | 35,168,471.33      | 91.83         |
| TOTAL |  | 71,854,644.03 | 68,281,192.80      | 95.03         |



## Alcance de revisión de Egresos

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

| Nombre de la Cuenta Bancaria   | Número de Cuenta | Erogado según Estado de Cuenta | Importe revisado | % Fiscalizado |
|--|------------------|--------------------------------|------------------|---------------|
| Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros |                  |                                |                  |               |
| Gasto Corriente  | 662276690        | 21'869,453.58                  | 20'012,228.75    | 91.51         |
| SUBTOTAL   |                  | 21'869,453.58                  | 20'012,228.75    | 91.51         |

| Fuentes de Financiamientos de Recursos Federales |           |                 |                |        |
|--|-----------|-----------------|----------------|--------|
| FONDO III  | 216422576 | \$7'322,805.92  | \$7'322,805.92 | 100.00 |
| FONDO IV   | 216426768 | 6,660,349.23    | 6,660,349.23   | 100.00 |
| SUBTOTAL   |           | \$13'983,155.15 | 13'983,155.15  | 100.00 |

| Fuentes de Financiamientos de Programas Convenidos Estatales y Federales |           |                 |              |        |
|--|-----------|-----------------|--------------|--------|
| PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS                        | 239694212 | \$3'177,065.29  | 3,177,065.29 | 100.00 |
| CONTINGENCIAS ECONÓMICAS "C"   | 265447770 | \$578,536.00    | 578,536.00   | 100.00 |
| CONTINGENCIAS ECONÓMICAS "B"   | 255410766 | \$1'294,591.56  | 1,294,475.56 | 99.99  |
| FOPEDEP  | 229926820 | \$1'036,122.63  | 1,030,645.88 | 99.47  |
| SUBTOTAL   |           | \$ 6,086,315.48 | 6,080,722.73 | 99.91  |

|       |  |                 |                 |       |
|-------|--|-----------------|-----------------|-------|
| TOTAL |  | \$41,938,924.21 | \$40,076,106.63 | 95.56 |
|-------|--|-----------------|-----------------|-------|

\* El importe Erogado Según Estado De Cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.





21 LEGISLATURA  
DEL ESTADO

## ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

| PROGRAMAS                          | PRESUPUESTADO        | EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN | REVISADO             | % REVISADO   |
|------------------------------------|----------------------|---------------------------------|----------------------|--------------|
| <b><u>RECURSOS PROPIOS</u></b>     |                      |                                 |                      |              |
| PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS        | 4,807,682.08         | 3,119,237.54                    | 801,775.04           | 25.70        |
| <b>SUBTOTAL</b>                    | <b>4,807,682.08</b>  | <b>3,119,237.54</b>             | <b>801,775.04</b>    | <b>25.70</b> |
| <b><u>RECURSOS FEDERALES</u></b>   |                      |                                 |                      |              |
| <b><u>RAMO GENERAL 33</u></b>      |                      |                                 |                      |              |
| FONDO III FISM                     | 17,558,101.56        | 17,553,101.56                   | 3,372,443.00         | 19.21        |
| <b>SUBTOTAL</b>                    | <b>17,558,101.56</b> | <b>17,553,101.56</b>            | <b>3,372,443.00</b>  | <b>19.21</b> |
| <b><u>OTROS PROGRAMAS</u></b>      |                      |                                 |                      |              |
| <b><u>RAMO 20</u></b>              |                      |                                 |                      |              |
| PROGRAMA PESO POR PESO             | 864,000.00           | 864,000.00                      | 851,040.00           | 98.50        |
| PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES        | 2,023,568.00         | 2,023,937.28                    | 1,510,629.66         | 74.64        |
| PROGRAMA FOPEDAIRE                 | 1,000,000.00         | 996,266.35                      | 996,266.35           | 100.00       |
| PROGRAMA ZONAS PRIORITARIAS (PDZP) | 16,391,288.36        | 16,172,413.22                   | 4,211,571.86         | 26.04        |
| <b>SUBTOTAL</b>                    | <b>20,278,856.36</b> | <b>20,056,616.85</b>            | <b>7,569,507.87</b>  | <b>37.74</b> |
| <b>TOTAL</b>                       | <b>42,644,640.00</b> | <b>40,728,955.95</b>            | <b>11,743,725.91</b> | <b>28.83</b> |

Fuente: Programa Municipal de Obras elaborado por el Ayuntamiento, Informes del mes de diciembre del año 2014, propuestas de inversión Autorizadas por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y Convenio con la Secretaría de Desarrollo Social.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

## CUENTAS DE BALANCE, Pasivo Informado

### Deuda Pública

#### PASIVO CIRCULANTE Y PASIVO NO CIRCULANTE

| CONCEPTO  | Saldo al<br>31-dic-13  | MOVIMIENTOS DE ENERO A<br>DICIEMBRE 2014 |                      | Endeudamiento<br>o Neto<br>31-dic-14 | Saldo al<br>31-dic-14   |
|---|------------------------|--|----------------------|--------------------------------------|-------------------------|
|   |                        | Disposición                              | Amortización         |                                      |                         |
| CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO                         | \$ 4'536,907.30        | 75'407,084.26                            | \$ 70'097,509.40     | \$ 5'309,574.86                      | \$ 9'846,482.16         |
| DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO                      | 4'253,489.62           | 10'362,786.00                            | 8'204,793.32         | 2'157,992.68                         | 6'411,482.30            |
| PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO | 0.00                   | 841,536.19                               | 841,536.19           | 0.00                                 | 0.00                    |
| OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO                             | 2'321,335.34           | 1'530,471.97                             | 903,858.21           | 626,613.76                           | 2'947,949.10            |
| Subtotal Pasivo Circulante                              | 11'111,732.26          | 88,141,878.42                            | \$ 80'047,697.12     | \$ 8,094,181.30                      | \$ 19,205,913.56        |
| DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO                      | 0.00                   | 5,678,606.18                             | 3,100,067.16         | 2'578,539.02                         | 2'578,539.02            |
| DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO                             | 4'195,195.51           | 89,432.00                                | 1'020,400.19         | -1'109,832.19                        | 3'085,363.32            |
| Subtotal Pasivo No Circulante                           | 4'195,195.51           | 5,589,174.18                             | 4'120,467.35         | 1'468,706.83                         | 5'663,902.3             |
| <b>TOTAL</b>  | <b>\$15'306,927.77</b> | <b>93'731,052.60</b>                     | <b>84'168,164.47</b> | <b>\$ 9'562,888.13</b>               | <b>\$ 24'869,815.90</b> |

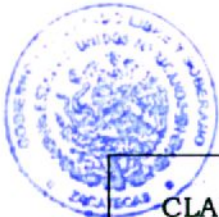
Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública presentados por el municipio.

#### EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

#### 1) INDICADORES FINANCIEROS





M. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

| CLASIFICACIÓN                 | INDICADOR   | RESULTADO   |
|-------------------------------|---|---|
| ADMINISTRACIÓN DE EFECTIVO    | LIQUIDEZ<br>activo circulante /<br>pasivo circulante  | El Municipio dispone de \$0.55 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que no cuenta con liquidez.   |
|                               | MARGEN DE SEGURIDAD<br>activo circulante-<br>pasivo circulante /<br>pasivo circulante                               | El Municipio cuenta con un nivel positivo de margen de seguridad para solventar contingencias.  |
| ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS     | CARGA DE LA DEUDA<br>amortización de<br>pasivos / gasto total   | La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$84'168,164.47 que representa el 120% del gasto total.  |
|                               | SOLVENCIA<br>pasivo total / activo<br>total   | El Municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.  |
| ADMINISTRACIÓN DE INGRESO     | AUTONOMÍA FINANCIERA<br>ingresos propios /<br>ingresos totales  | Los Ingresos Propios del Municipio representan un 4.87% del total de los recursos recibidos, dependiendo en un 95.13% de recursos externos; observándose que no cuenta con autonomía financiera.  |
| ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA | REALIZACIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA<br>gasto inversión pública / ingresos por participaciones + aportaciones federales | El Municipio invirtió en obras de infraestructura social un 29.62% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados. |
|                               | REALIZACIÓN DE OBRA Y SERVICIOS PÚBLICOS<br>gasto obras y servicios públicos / ingresos propios + participaciones   | El Municipio invirtió en obras y servicios públicos de beneficio social un 4.37% de los recursos propios y Participaciones, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.      |
|                               | RESULTADO FINANCIERO<br>existencia + ingresos / egresos   | El Municipio cuenta con un grado aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.   |



M. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

| CLASIFICACIÓN | INDICADOR   | RESULTADO   |
|---------------|---|---|
|               | PROPORCIÓN DEL GASTO DE OPERACIÓN SOBRE EL GASTO TOTAL<br>gasto de operación / gasto total ejercido | El gasto total del ejercicio asciende a \$70'137,840.05, siendo el gasto de operación de \$46'306,826.41, el cual representa 66.02% sobre el total ejercido.                |
|               | PROPORCIÓN DE GASTO EN NÓMINA SOBRE EL GASTO DE OPERACIÓN<br>gasto en nómina / gasto de operación   | El gasto de operación del ejercicio 2014 asciende a \$46'306,826.41, siendo el gasto en nómina de \$28'996,027.07, el cual representa el 62.62% del gasto de operación.     |
|               | ÍNDICE DE TENDENCIAS EN NÓMINA<br>gasto en nómina 2014/ gasto en nómina 2013                        | El gasto en nómina del ejercicio 2014 asciende a \$28'996,027.07, representando éste un 13.09% de decremento con respecto al ejercicio 2013 el cual fue de \$25'639,675.27. |

## II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

### a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

| CONCEPTO   | VALOR DEL INDICADOR % |
|--|-----------------------|
| <b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>   |                       |
| Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)                        | 87.5                  |
| <b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.</b>  |                       |
| Concentración de inversión en pavimentos   | 24.8                  |
| Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable                                       | 4.1                   |
| Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje   | 11.0                  |
| Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica   | 1.3                   |
| Concentración de inversión en la Cabecera Municipal  | 7.4                   |
| Concentración de la población en la Cabecera Municipal   | 20.5                  |
| <b>DIFUSIÓN</b>  |                       |
| Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. | 100.0                 |





LEGISLATURA  
DEL ESTADO

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

| CONCEPTO   | VALOR DEL INDICADOR % |
|--|-----------------------|
| ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión) |                       |
| Gasto en Obligaciones Financieras                    | 73.6                  |
| Gasto en Seguridad Pública                           | 22.9                  |
| Gasto en Obra Pública                                | 0.0                   |
| Gasto en Otros Rubros                                | 0.0                   |

c) Programa Municipal de Obras.

| CONCEPTO   | VALOR DEL INDICADOR % |
|--|-----------------------|
| CUMPLIMIENTO DE METAS  |                       |
| Nivel de Gasto a la fecha de revisión  | 64.9                  |
| CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS  |                       |
| Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan | 0.0                   |
| PARTICIPACIÓN SOCIAL   |                       |
| Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción         | N/A                   |

OTROS PROGRAMAS

d) Fondo III

| CONCEPTO   | VALOR DEL INDICADOR % |
|--|-----------------------|
| CUMPLIMIENTO DE METAS  |                       |
| Nivel de Gasto a la fecha de revisión  | 100.0                 |
| CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS  |                       |
| Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan                    | 0.0                   |
| PARTICIPACIÓN SOCIAL   |                       |
| Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción | 100.0                 |



LEGISLATURA  
DEL ESTADO

e) Programa Peso x Peso

| CONCEPTO   | VALOR DEL INDICADOR % |
|--|-----------------------|
| <b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>   |                       |
| Nivel de Gasto a la fecha de revisión  | 100.0                 |
| <b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>   |                       |
| Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan                    | 0.0                   |
| <b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>  |                       |
| Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción | 100.0                 |

f) Programa 3X1

| CONCEPTO  | VALOR DEL INDICADOR % |
|---|-----------------------|
| <b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>                              |                       |
| Nivel de Gasto a la fecha de revisión                     | 100.0                 |
| <b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>                          |                       |
| Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan | 0.0                   |
| <b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>                               |                       |
| Porcentaje de obras con acta de entrega recepción         | 100.0                 |

g) FOPEDAIRE

| CONCEPTO  | VALOR DEL INDICADOR % |
|---|-----------------------|
| <b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>                              |                       |
| Nivel de Gasto a la fecha de revisión                     | 99.6                  |
| <b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>                          |                       |
| Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan | 0.0                   |
| <b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>                               |                       |
| Porcentaje de obras con acta de entrega recepción         | 100.0                 |

h) Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias

| CONCEPTO   | VALOR DEL INDICADOR % |
|--|-----------------------|
| <b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>   |                       |
| Nivel de Gasto a la fecha de revisión  | 98.7                  |
| <b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>   |                       |
| Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan                    | 25.0                  |
| <b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>  |                       |
| Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción | 100.0                 |





### III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, cumplió en 22.2% la entrega de documentación presupuestal, comprobatoria, contable financiera, de obra pública, y de cuenta pública anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Municipio.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/ 2927/2016 de fecha 28 de septiembre de 2016, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

| TIPO DE ACCIÓN                                    | DETERMINADAS EN REVISIÓN | SOLVENTADAS | DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN |       | SUBSISTENTES |
|---|--------------------------|-------------|------------------------------|-------|--------------|
|   |                          |             | Cantidad                     | Tipo  |              |
| <b>Acciones Correctivas</b>                       |                          |             |                              |       |              |
| Pliego de observaciones                           | 30                       | 5           | 23                           | PFRR  | 23           |
|   |                          |             | 2                            | REC   | 2            |
| SIOIC   | 66                       | 0           | 66                           | SIOIC | 66           |
| Subtotal  | 96                       | 5           | 91                           |       |              |
| <b>Acciones Preventivas</b>                       |                          |             |                              |       |              |
| Recomendación                                     | 5                        | 0           | 5                            | REC   | 5            |
| SEP   | 6                        | 2           | 4                            | SEP   | 4            |
| Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo | 36                       | 2           | 33                           | PFRA  | 33           |
|   |                          |             | 1                            | REC   | 1            |
| Subtotal  | 47                       | 4           | 43                           |       |              |
| <b>TOTAL</b>                                      | <b>143</b>               | <b>9</b>    | <b>134</b>                   |       |              |

**RESULTANDO TERCERO.-** El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.



**RESULTANDO CUARTO.**- En consecuencia, es procedente el **SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES**, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo AF-14/37-003-01, AF-14/37-005-01, AF-14/37-008-01, AF-14/37-012-01, AF-14/37-015-01, AF-14/37-018-01, AF-14/37-020-01, AF-14/37-025-01, AF-14/37-027-01, AF-14/37-029-01, AF-14/31-031-01, AF-14/37-034-01, AF-14/37-036-01, AF-14/37-038-01, AF-14/37-040-01, AF-14/37-042-01, AF-14/37-044-01, AF-14/37-046-01, PF-14/37-003-01, PF-14/37-007-01, PF-14/37-023-01, PF-14/37-037-01, PF-14/37-040-01, PF-14/37-042-01, PF-14/37-044-01, PF-14/37-046-01, PF-14/37-048-01, PF-14/37-050-01, PF-14/37-053-01, PF-14/37-055-01, PF-14/37-057-01, PF-14/37-059-01, PF-14/37-061-01 y OP-





M. LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

14/37-031-01, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Así mismo la Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas Derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo AF-14/37-048, AF-14/37-049, PF-14/37-063, PF-14/37-064, OP-14/37-035 y OP-14/37-036, lo anterior por no haber contestado ni atendido las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo AF-14/37-012 y AF-14/37-044 AF-14/37-002 AF-14/37-004 AF-14/37-006 AF-14/37-009 AF-14/37-011 AF-14/37-013 AF-14/37-016 AF-14/37-019 AF-14/37-044 AF-14/37-021 AF-14/37-023 AF-14/37-026 AF-14/37-028 AF-14/37-030 AF-14/37-032 AF-14/37-035 AF-14/37-039 AF-14/37-041 AF-14/37-043 AF-14/37-045 AF-14/37-047 PF-14/37-037, PF-14/37-044, PF-14/37-046 y PF-14/37-048, Las derivadas de Pliego de Observaciones PF-14/37-021, PF-14/37-029, OP-14/37-029, OP-14/37-030 así como las de Recomendación AF-14/37-001, OP-14/37-003 y OP-14/37-031, las derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control PF-14/37-002, PF-14/37-005, PF-14/37-008, PF-14/37-010, PF-14/37-012, PF-14/37-014, PF-14/37-016, PF-14/37-018, PF-14/37-020, PF-14/37-022, PF-14/37-024, PF-14/37-026, PF-14/37-028, PF-14/37-030, PF-14/37-032, PF-14/37-034, PF-14/37-036, PF-14/37-039, PF-14/37-041, PF-14/37-043, PF-14/37-045, PF-14/37-047, PF-14/37-049, PF-14/37-052, PF-14/37-054, PF-14/37-056, PF-14/37-058, PF-14/37-060, PF-14/37-062, OP-14/37-002, OP-14/37-004, OP-14/37-006, OP-14/37-008, OP-14/37-010, OP-14/37-012, OP-14/37-014, OP-14/37-016, OP-14/37-018, OP-14/37-020, OP-14/37-022, OP-14/37-024, OP-14/37-026, OP-14/37-028, OP-14/37-032, OP-14/37-034 a quienes se desempeñaron como Presidente,





Síndica y Tesorero Municipales, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralor Municipal, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2014, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-37-2014-020/2016, por la cantidad de **\$5'027,914.10** (CINCO MILLONES VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 10/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-14/37-007.- Por la cantidad de \$225,870.68 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 68/100 M.N.), por erogaciones de las cuales el ente auditado no presentó la evidencia documental que justifique la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, ni exhibió números generadores, bitácoras de obra, ni autorización del Cabildo de gastos efectuados con los cheques 4663, 4681, 4765 y 4769, con presunta responsabilidad a los CC. Eliberto del Río Pinales, Presidente Municipal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, en calidad de Responsable Subsidiario; Ma. Esther Santa Ana del Río, Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria; Maurilio López Méndez, Tesorero Municipal, como Responsable Directo y José Manuel Hernández Chávez, Director de Obras Públicas, Responsable Subsidiario por \$158,495.21. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 102 fracciones I y V, 167 segundo párrafo, 169, 170, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-14/37-014.-Por la cantidad de \$1'199,052.29 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 29/100 M.N.), por tener registrado en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2014, en la cuenta de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, un saldo pendiente de recuperar, mismos que no cuentan con pagaré que garantice su cobro, con presunta responsabilidad a los CC. Eliberto del Río Pinales, Ma. Esther Santa Ana del Río y Maurilio López Méndez, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo el último mencionado, relativo a Gastos a Comprobar por \$1'111,705.16. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 167, 172, 173, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- AF-14/37-017.- Por la cantidad de \$332,590.94 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 94/100 M.N.), relativo a préstamos otorgados durante el ejercicio mismos que no fueron recuperados y de los cuales no fueron presentados los pagarés que permitan efectuar su exigibilidad legal con





LEGISLATURA  
DEL ESTADO

presunta responsabilidad a los CC. Eliberto del Río Pinales, Ma. Esther Santa Ana del Río y Maurilio López Méndez, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo, el último mencionado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 167, 172, 173, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- PF-14/37-006.- Por la cantidad de \$88,587.29 (OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 29/100 M.N.), por haber ejercido recursos dentro de la vertiente de Gastos Indirectos por concepto de adquisición de papelería, concepto que resulta improcedente para ejecutarse con recursos del Fondo III, incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33 apartado A, fracción I y Cuarto Párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social FAIS en su punto 2.5 para el ejercicio 2014, con presunta responsabilidad a los CC. Eliberto del Río Pinales, Ma. Esther Santa Ana del Río y Mario Arturo Alcantar Galván, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo. Lo anterior con fundamento además de los ya mencionados, en los artículos 62, 74 fracciones III y X, 78 fracción I, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.





LEGISLATURA  
DEL ESTADO

PF-14/37-009.- Por la cantidad de \$87,940.40 (OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 40/100 M.N.), por ejercer recursos del Fondo III dentro de la vertiente de Gastos Indirectos en adquisición de combustible, misma que resulta improcedente de acuerdo a la normatividad aplicable, incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 apartado A fracción I y cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, con presunta responsabilidad para los CC. Eliberto del Río Pinales, Ma. Esther Santa Ana del Río y Mario Arturo Alcantar Galván, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo, además de José Luis García Méndez, Verónica Tiscareño Hernández, Yolanda Chávez Serrano, Isabel Salazar Alemán, José Manuel Hernández Chávez, Javier Saucedo Saucedo, Manuel Méndez Beltrán, Servando del Río Lira, Ma. Del Refugio Gutiérrez Colunga, Ricardo Martínez Maldonado, Rigoberto Méndez Velázquez, Lázaro Lira Ramos, Álvaro Rodríguez Guevara, Víctor Manuel Salas Contreras, Juan Reyes Bermúdez, José Refugio Ortiz Rodríguez, Ma. Del Refugio Aguiña Castillo, Josefina Díaz Sánchez, Nicolás Moncada Chairez, Josefina Chávez García, Domingo Salas Cervantes, Jesús Rocha Basurto, Jesús Díaz Lira, Arturo Arias Badillo y José García Ramírez, quienes se desempeñaron como integrantes del Concejo de Desarrollo Municipal en la modalidad de Responsables Subsidiarios. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 apartado A fracción I y Cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 62, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS en su punto 2.5 para el ejercicio 2014.





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- PF-14/37-011.- Por la cantidad de \$14,400.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por ejercer recursos dentro de la vertiente de Gastos Indirectos por el pago por Asesoría Jurídica al C. Juan Manuel Gama de Haro, concepto que resulta improcedente para ejecutarse con recursos del Fondo III, incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33 apartado A fracción I y Cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, con presunta responsabilidad para los CC. Eliberto del Río Pinales, Ma. Esther Santa Ana del Río y Mario Arturo Alcantar Galván, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A fracción I y Cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS.
- PF-14/37-015.- Por la cantidad de \$137,192.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), en virtud de que se efectuaron erogaciones de la cuenta número 0154793676 Operativa del Fondo IV de las cuales el municipio no presentó la documentación técnica, social y financiera cumpliendo está última con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2014, que compruebe y justifique documentalmente el uso y destino que se le dio a los recursos erogados, con presunta responsabilidad para los CC. Eliberto del Río Pinales, Ma. Esther Santa Ana del Río y Maurilio López Méndez, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como





LEGISLATIVO  
DEL ESTADO

Presidente Municipal, Síndica y Tesorero, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo, el último mencionado. Incumpliendo por lo tanto con lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 52, 55, y 86 fracción V, 94, 98 y 102 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas y 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción III, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-14/37-019.- Por la cantidad de \$61,550.00 (SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones para la adquisición de gasolina magna y diesel sin presentar la siguiente documentación:
  - 1) Bitácoras de combustible que contengan las características del vehículo, marca, modelo, serie, número económico, área de asignación, con el nombre, cargo y firma de los funcionarios que solicitan y autorizan.
  - 2) Vales de combustible que contengan la cantidad solicitada, el nombre, cargo y firma de los funcionarios que solicitan así como la descripción de la actividad a realizar, con presunta responsabilidad para los CC. Eliberto del Río Pinales, Ma. Esther Santa Ana del Río y Maurilio López Méndez, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo el último mencionado. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción III y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.





LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- PF-14/37-021.- Por la cantidad de \$137,489.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones de recursos del Fondo IV por concepto de adquisición de materiales pétreos y renta de maquinaria de las cuales el municipio no presentó la documentación técnica y social consistente en relación de obras ejecutadas con los materiales adquiridos, bitácoras de obras, memoria fotográfica en las que conste la evidencia física de la terminación de las mismas así como acta de entrega recepción a fin de justificar el uso y destino que se le dio a la totalidad del material, con presunta responsabilidad para los CC. Eliberto del Río Pinales, Ma. Esther Santa Ana del Río y Maurilio López Méndez, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo, el último mencionado. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 52, 86 fracción V, 94, 98 y 102 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas y 74 fracciones III, V y VIII, 78 fracción I, 93 fracción III, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.
- PF-14/37-025.- Por la cantidad de \$287,850.36 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 36/100 M.N.), por erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria del Fondo IV con número 0195394775 de las cuales no se presentó pólizas cheque ni la documentación financiera con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2014, así como la documentación que compruebe y justifique el uso y destino que se le dio a la aplicación de dichos recursos, con presunta responsabilidad para los CC. Eliberto del Río Pinales, Ma. Esther Santa Ana del Río y





II LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Maurilio López Méndez, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo, el último mencionado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción III, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-14/37-027.- Por la cantidad de \$109,149.47 (CIENTO NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 47/100 M.N.), por haber ejercido recursos en diferentes conceptos y no haber presentado suficiente documentación técnica y social a fin de demostrar documentalmente el destino y aplicación de los materiales para construcción adquiridos, con presunta responsabilidad para los CC. Eliberto del Río Pinales, Ma. Esther Santa Ana del Río y Maurilio López Méndez, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo el último mencionado. Incumpliendo por lo tanto con lo que se establece en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 52, 86 fracción V, 94, 98 y 102 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción III, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.





LEGISLATIVA  
DEL ESTADO

• PF-14/37-029.- Por la cantidad de \$164,776.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones de la cuenta número 0195394775, por concepto de compra de refacciones menores, aceites y servicios menores en general, de las cuales el municipio no presentó:

- 1) Programa de mantenimiento, que contenga características del vehículo, marca, modelo, serie, número económico, área de asignación, descripción de la reparación y/o mantenimiento a realizar y presupuesto, con el nombre, cargo y firma de los funcionarios que autorizan y validan el programa; en caso de mantenimiento mayor, anexando el presupuesto detallado de las refacciones a utilizar en cada vehículo.
- 2) Solicitudes u órdenes de compra con el nombre, cargo y firma de los funcionarios municipales que solicitan y autorizan, así como evidencia documental por el suministro de las refacciones por parte del proveedor al municipio, en la cual conste la fecha y lugar de entrega, cantidad y descripción de las mismas, con el nombre, cargo y firma de la persona que los recibió.
- 3) Recibos o vales por el suministro de las refacciones, en las que conste la fecha, cantidad y descripción de las refacciones, así como de las características del vehículo en el cual fueron instaladas, con nombre, cargo y firma de la persona que las entregó y del responsable del vehículo que las recibió, así como de los funcionarios que autorizan y validan, con presunta responsabilidad para los CC. Eliberto del Río Pinales, Ma. Esther Santa Ana del Río y Maurilio López Méndez, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo el último mencionado. Incumpliendo con lo que se establece en los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción III, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- PF-14/37-031.- Por la cantidad de \$98,117.00 (NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.), por erogación por concepto de compra de 1000 focos ahorradores de los cuales no se presentó el control de almacén de entradas y salidas, además de que no aclaró la relación de la persona beneficiaria del cheque con que se pagó, el C. Víctor Hugo Lemus Colmenero, con la empresa denominada DON FOCO quien expidió la factura, con presunta responsabilidad para los CC. Eliberto del Río Pinales, Ma. Esther Santa Ana del Río y Maurilio López Méndez, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo el último mencionado. Incumpliendo así con lo establecido en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.
- PF-14/37-035.- Por la cantidad de \$734,337.65 (SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 65/100 M.N.), en virtud de que en el ejercicio 2014 se realizaron diversos préstamos de la Cuenta del Fondo IV, así como diversos reintegros a esta cuenta, sin embargo, quedó un saldo pendiente por reintegrar a la Cuenta del Fondo IV por la cantidad de \$734,337.65, con presunta responsabilidad para los CC. Eliberto del Río Pinales, Ma. Esther Santa Ana del Río y Maurilio López Méndez, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo, el último mencionado. Incumpliendo así con lo establecido en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70





fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-14/37-003.- Por la cantidad de \$225,051.60 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.), por sobreprecio y conceptos pagado no ejecutados la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en la calle de la Mora, en la comunidad de San Pablo" recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, FISM-Fondo III, con presunta responsabilidad para los CC. Eliberto del Río Pinales, José Manuel Hernández Chávez y Mario Arturo Alcantar Galván, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo, el tercero mencionado, así como a Ramiro Méndez Hernández, Contratista, como Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 29 fracciones II y III incisos a), b), c), y d), 30 fracción V inciso a), 31 fracciones I, II, III y IV, 44 y 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 29 fracciones I y II incisos a, b, c, y d, 31, 32 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, IX, X, XI y XII, 41 fracción II, 42, 46, 78, 88 fracciones I y II b), 146, 147, 148, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166, de su Reglamento y 74 fracciones V, VIII, 97, 98, 100, 101, 102, 186 de la Ley Orgánica del Municipio.
- OP-14/37-005.- Por la cantidad de \$143,727.25 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 25/100 M.N.), por sobreprecio en el concepto banquetta de concreto simple de  $f_c=150$  kg/cm<sup>2</sup> y 10 cm de espesor y metro de ancho, terminado, costaleado,





H LEGISLATURA  
DEL ESTADO

escobillado, colada en cuadros de 1.50 metros máximo, incluye: mano de equipo, materiales, curado, equipo y todo lo necesarios para su correcta ejecución, con presunta responsabilidad para los CC. Eliberto del Río Pinales, José Manuel Hernández Chávez y Mario Arturo Alcantar Galván, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo el tercero mencionado, así como a Ramiro Méndez Hernández, Contratista, como Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 29 fracciones II y III incisos a), b), c), y d), 30 fracción V inciso a), 31 fracciones I, II, III y IV, 44 y 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 29 fracciones I y II incisos a, b, c, y d, 31, 32 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, IX, X, XI y XII, 41 fracción II, 42, 46, 78, 88 fracciones I y II b), 146, 147, 148, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166, de su Reglamento y 74 fracciones V, VIII, 97, 98, 100, 101, 102, 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-14/37-007.-Por la cantidad de \$221,528.24 (DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 24/100 M.N.), por sobreprecio en los conceptos guarnición a base de concreto hidráulico de  $f_c=150$  kg/cm<sup>2</sup> de sección 40x20x15, incluye mano de obra, desperdicios, herramienta, equipo y todo lo necesarios para su correcta ejecución, con presunta responsabilidad para los CC. Eliberto del Río Pinales, José Manuel Hernández Chávez y Mario Arturo Alcantar Galván, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables





II LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo, el tercero mencionado, así como a Ramiro Méndez Hernández, Contratista, como Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 29 fracciones II y III incisos a), b), c), y d), 30 fracción V inciso a), 31 fracciones I, II, III y IV, 44 y 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 29 fracciones I y II incisos a, b, c, y d, 31, 32 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, IX, X, XI y XII, 41 fracción II, 42, 46, 78, 88 fracciones I y II b), 146, 147, 148, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166, de su Reglamento y 74 fracciones V, VIII, 97, 98, 100, 101, 102, 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-14/37-009.- Por la cantidad de \$144,395.51 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 51/100 M.N.), por sobreprecio y conceptos pagados no ejecutados en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en la calle de Los Campos, en la Cabecera Municipal"; área ejecutada de 2,027.67 m<sup>2</sup> de pavimento hidráulico, con presunta responsabilidad para los CC. Eliberto del Río Pinales, José Manuel Hernández Chávez y Mario Arturo Alcantar Galván, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo, el tercero mencionado, así como a Ramiro Méndez Hernández, Contratista, como Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 29 fracciones II y III incisos a), b), c), y d), 30 fracción V inciso a), 31 fracciones I, II, III y IV, 44 y 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 29 fracciones I y





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

II incisos a, b, c, y d, 31, 32 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, IX, X, XI y XII, 41 fracción II, 42, 46, 78, 88 fracciones I y II b), 146, 147, 148, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166, de su Reglamento y 74 fracciones V, VIII, 97, 98, 100, 101, 102, 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-14/37-011.- Por la cantidad de \$44,757.10 (CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N.), debido a que el precio unitario de la mano de obra no se justifica, de "Pavimentación con concreto hidráulico en la calle Aquiles Cerdán, en la comunidad de El Tule", aprobada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, FISM-Fondo III, así mismo el monto observado incluye el sobre precio del área ejecutada de 840.0 m<sup>2</sup> de pavimento hidráulico con presunta responsabilidad para los CC. Eliberto del Río Pinales, José Manuel Hernández Chávez y Mario Arturo Alcantar Galván, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo, el tercero mencionado, así como a Ramiro Méndez Hernández, Contratista, como Responsable Solidarios. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 29 fracciones II y III incisos a), b), c), y d), 30 fracción V inciso a), 31 fracciones I, II, III y IV, 44 y 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 29 fracciones I y II incisos a, b, c, y d, 31, 32 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, IX, X, XI y XII, 41 fracción II, 42, 46, 78, 88 fracciones I y II b), 146, 147, 148, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166, de su Reglamento y 74 fracciones V, VIII, 97, 98, 100, 101, 102, 186 de la Ley Orgánica del Municipio.





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- OP-14/37-013.- Por la cantidad de \$80,367.23 (OCHENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 23/100 M.N.), en virtud de que el precio unitario de la mano de obra no se justifica, así mismo el monto observado incluye el sobre precio del área ejecutada de 1,800.0 m<sup>2</sup> de pavimentación con concreto hidráulico en la calle Prolongación Miguel Hidalgo, en la comunidad de El Saucito", con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, FISM-Fondo III, con presunta responsabilidad para los CC. Eliberto del Río Pinales, José Manuel Hernández Chávez y Mario Arturo Alcantar Galván, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo, el tercero mencionado, así como a Ramiro Méndez Hernández, Contratista, como Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 29 fracciones II y III incisos a), b), c), y d), 30 fracción V inciso a), 31 fracciones I, II, III y IV, 44 y 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 29 fracciones I y II incisos a, b, c, y d, 31, 32 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, IX, X, XI y XII, 41 fracción II, 42, 46, 78, 88 fracciones I y II b), 146, 147, 148, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166, de su Reglamento y 74 fracciones V, VIII, 97, 98, 100, 101, 102, 186 de la Ley Orgánica del Municipio.
- OP-14/37-015.- Por la cantidad de \$230,055.48 (DOSCIENTOS TREINTA MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 48/100 M.N.), en virtud de que el precio unitario de la mano de obra y la limpieza trazo y nivelación de la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en calle sin nombre, en la comunidad la Tesorera", no se justifica, así





SECRETARÍA DE LEGISLATURA  
DEL ESTADO

mismo el monto observado incluye el sobre precio del área ejecutada de pavimento hidráulico de 830.79 m<sup>2</sup> y limpieza y trazo de 830.79 m<sup>2</sup>, además de conceptos pagados no ejecutados consistentes 549.21 de colado de piso de concreto simple de  $f_c=200$  kg/cm<sup>2</sup> de 15 cm de espesor por \$132,341.37 y limpia trazo y nivelación por \$4,806.86 sumando un total de \$137,148.23, lo que suma un total de \$230,055.48, con presunta responsabilidad para los CC. Eliberto del Río Pinales, José Manuel Hernández Chávez y Mario Arturo Alcantar Galván, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo, el tercero mencionado, así como a Artemio Ramos Díaz, Contratista, como Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 29 fracciones II y III incisos a), b), c), y d), 30 fracción V inciso a), 31 fracciones I, II, III y IV, 44 y 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 29 fracciones I y II incisos a, b, c, y d, 31, 32 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, IX, X, XI y XII, 41 fracción II, 42, 46, 78, 88 fracciones I y II b), 146, 147, 148, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166, de su Reglamento y 74 fracciones V, VIII, 97, 98, 100, 101, 102, 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-14/37-017.- Por la cantidad de \$90,959.88 (NOVENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 88/100 M.N.), en virtud de que el precio unitario de la mano de obra no se justifica, así mismo el monto observado incluye el sobre precio del área real ejecutada de 673.87 m<sup>2</sup> de pavimento hidráulico, y el conceptos pagados no ejecutado consistentes en 7.22 m<sup>3</sup>, es decir 48.13 m<sup>2</sup> de pavimento hidráulico de la obra





"Pavimentación con concreto hidráulico en la calle Aldama, en la comunidad de Santa Elena", con recursos del Programa FOPEDAIRE, con presunta responsabilidad para los CC. Eliberto del Río Pinales, José Manuel Hernández Chávez y Mario Arturo Alcantar Galván, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo, el tercero mencionado, así como a Rosario López Méndez, Contratista, como Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 29 fracciones II y III incisos a), b), c), y d), 30 fracción V inciso a), 31 fracciones I, II, III y IV, 44 y 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 29 fracciones I y II incisos a, b, c, y d, 31, 32 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, IX, X, XI y XII, 41 fracción II, 42, 46, 78, 88 fracciones I y II b), 146, 147, 148, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166, de su Reglamento y 74 fracciones V, VIII, 97, 98, 100, 101, 102, 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-14/37-019.- Por la cantidad de \$168,168.73 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 73/100 M.N.), en virtud de que el precio unitario de la mano de obra no se justifica, de la acción "Pavimentación con concreto hidráulico en calle Manuel Ávila Camacho, en Cabecera Municipal", con recursos del Programa FOPEDAIRE, así mismo el monto observado incluye el sobre precio del área real ejecutada de 1,304.80 m<sup>2</sup> de pavimento hidráulico, 1,392.50 m<sup>2</sup> de limpieza trazo y nivelación y el conceptos pagados no ejecutado consistentes en 13.98 m<sup>3</sup> es decir 93.20 m<sup>2</sup> de pavimento hidráulico con presunta responsabilidad para los CC. Eliberto del Río Pinales, José Manuel Hernández Chávez y





Mario Arturo Alcantar Galván, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo, el tercero mencionado, así como a Ramiro Méndez Hernández, Contratista, como Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 29 fracciones II y III incisos a), b), c), y d), 30 fracción V inciso a), 31 fracciones I, II, III y IV, 44 y 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 29 fracciones I y II incisos a, b, c, y d, 31, 32 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, IX, X, XI y XII, 41 fracción II, 42, 46, 78, 88 fracciones I y II b), 146, 147, 148, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166, de su Reglamento; 74 fracciones V, VIII, 97, 98, 100, 101, 102, 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

**CONSIDERANDO ÚNICO.-** Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2014 del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas.



**Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se**

## **DECRETA**

**PRIMERO.-** Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de administración y gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2014.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes RECOMENDACIONES y las acciones de INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**TERCERO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

**CUARTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Decreto.





N LEGISLATIVA  
DEL ESTADO

**QUINTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la cantidad de \$5'027,914.10 (CINCO MILLONES VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 10/100 M.N.), en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

**SEXTO.-** La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.



## ARTÍCULO TRANSITORIO

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO.

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO  
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**D A D O** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**PRESIDENTA**

**DIP. NORMA ANGÉLICA CASTORENA BERELLEZA**

**SECRETARIA**

**DIP. MA. GUADALUPE GONZÁLEZ  
MARTÍNEZ**

**SECRETARIA**



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**DIP. MARÍA ELENA ORTEGA CORTÉS**